

Proceso: DIVORCIO
Demandante: DIANA PAOLA CAICEDO SUAREZ
Demandado: JOHN JAIRO DIAZ MURCIA
Radicado: 500013110002-2018-00248-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 13 de julio de 2022 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto 2 (Cuaderno de medidas cautelares).

Por ser improcedente se deniega lo solicitado por el apoderado de la demandada en este asunto, teniendo en cuenta que según los argumentos esgrimidos, no se encuentra probado a desvirtuado que el bien objeto de medida cautelar, no sea de aquellos de que trata el artículo 1793 del Código Civil, máxime si la parte demandante lo denunció como bien habido dentro de la sociedad conyugal, dentro de la etapa liquidativa, por lo que se les sugiere dar contribuir a impulsar con celeridad al trámite de este proceso, en el que se podrán dirimir de manera definitiva las controversias en cuanto a los bienes adquiridos.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5124f7810708d95c3656259cd3f4ccc1cdf62bb2b1d3a755a451609d33c565ef**

Documento generado en 03/08/2022 12:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>